ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16- Oct-2012	01	GJ-F-022	1

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION N° 144
Día: 01 MAR 2019 - 21F.
Hora: 9.55 am
Recibió: [illegible]

San Juan de Pasto, 28 febrero de 2019

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente del Concejo de Pasto y demás Integrantes
Concejo Municipal
Código Postal 520003

Cordial saludo:

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO".**

La sustentación del proyecto estará a cargo de la Doctora **BLANCA LUZ GARCIA M.,** Directora Administrativa de Plazas de Mercado, quien está facultada para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,

Pedro Obando

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16- Oct-2012	01	GJ-F-022	2

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO".

EXPOSICION DE MOTIVOS

San Juan de Pasto, 01 de Marzo de 2019

Doctor:
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente del Concejo de Pasto y demás Integrantes
Concejo Municipal
Código Postal 520003

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Comedidamente solicito a ustedes el estudio y posterior aprobación del proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO".**, bajo las siguientes consideraciones:

La Dirección De Plazas De Mercado tiene una naturaleza de administración de las plazas de mercado, facultada con una determinada clase de competencias establecidas en el decreto 0088 de 1997 Reglamento Interno de Plazas de mercado, donde uno de sus propósitos es brindar a la comunidad la posibilidad de explotar un puesto de trabajo, para que la persona beneficiada pueda tener alguna actividad comercial autorizada por parte de la administración Municipal.

Actualmente el Reglamento Interno de Plazas de Mercado, Decreto 088/ 1997, es obsoleto para las necesidades actuales, tanto de la comunidad en general, como para el manejo por parte de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, dada la inaplicabilidad del mismo; al carecer de medidas que permitan a la administración solucionar problemas como venta de puestos, falta de control sobre las personas autorizadas, así como falencias en la inexistencia de procesos agiles y oportunos para el recaudo de las tarifas por concepto de la explotación del sitio de expendio, así como también del manejo de cobro de los servicios públicos domiciliarios, además del adecuado manejo en cuanto a los locales y puestos se refiere y derechos y obligaciones de los usuarios autorizados .

Es así que en varias oportunidades se ha realizado mesas de trabajo con el personal adscrito a esta dependencia, líderes y lideresas de los diferentes sectores de cada una de las plazas de mercado, la Oficina Jurídica del Municipio de Pasto y demás Secretarias y Direcciones , donde se logró la proyección de un nuevo Reglamento Interno para las Plazas de Mercado en beneficio de esta administración y de los usuarios de las diferentes Plazas de Mercado, en concordancia con las disposiciones legales que rigen estas actividades.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a ustedes se estudie y apruebe el presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

Pedro Obando

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16- Oct-2012	01	GJ-F-022	1

San Juan de Pasto, 01 de Marzo de 2019

Doctor:
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente del Concejo de Pasto y demás Integrantes
Concejo Municipal
Código Postal 520003

Cordial saludo:

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO".**

La sustentación del proyecto estará a cargo La Directora Administrativa de Plazas de Mercado Dra. Blanca Luz García M., quien está facultada para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADODEL MUNICIPIO DE PASTO".

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA:

Expídase el reglamento interno de las Plazas de mercado del Municipio de Pasto, el cual será del siguiente tenor:

TITULO I

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y ALCANCES DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°- GENERALIDADES: Las plazas de mercado son espacios de uso público, de propiedad del Municipio, al tenor de lo estipulado en el artículo 674 y 1005 del código civil, cuya misión es la de suministrar los productos básicos, perecederos y no perecederos de primera necesidad dentro de la canasta familiar de consumo doméstico, garantizando condiciones de libre competencia de los productos que se comercializan al interior de las diferentes plazas de mercado para los usuarios legalmente autorizados a ejercer sus labores en la Plazas de Mercado, reguladas por este reglamento, para satisfacer las necesidades del Municipio de Pasto y sus alrededores, en condiciones óptimas de carácter ambiental, sanitario, de seguridad, calidad, eficiencia y economía.

a. SERVICIO PUBLICO DE PLAZAS DE MERCADO.- Es considerado como la actividad legal y reglamentaria realizado al interior de un recinto de mercadeo legalmente reconocidos por la administración Municipal en calidad de plaza de mercado con el único objeto de propiciar el abastecimiento y comercialización de bienes de primera necesidad de la canasta familiar y de productos agrícolas, artesanales e industriales del interés general de la comunidad en las diferentes plazas de mercado del Municipio de Pasto.

b. MARCO LEGAL: La gestión y administración de las plazas de mercado a cargo de municipio tienen como marco jurídico, además de lo establecido en la constitución política, las disposiciones contempladas en la ley 9 de 1979 y sus decretos complementarios, decreto 929 de 1943, ley 1437 de 2011 por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, LEY 1551 DE 2012, ley 1801 de 2016 (código nacional de policía), Código Civil, y en general cualquier otra norma de carácter nacional y municipal relacionada con la producción, fabricación, trasporte, distribución, comercialización, envase y expendio de alimentos para consumo humano y administración de Plazas de Mercado Publico a cargo de los Municipios.

c. SERVICIOS Y PRODUCTOS A OFRECER EN LAS PLAZAS DE MERCADO

GRUPO	PRODUCTOS
AGRICOLAS	Plantas y flores (autorizadas) ,frutas, leguminosas, hiervas permitidas, verduras, hortalizas, tubérculos, hortalizas, insumos agrícolas aprobados y avalados por la normatividad expedida por el ICA.
PECUARIOS O CARNICOS	Productos cárnicos y sus derivados, pescado y sus derivados, pollo, huevos, leche y sus derivados en concordancia con la normatividad vigente.
ABARROTES	Granos en general, panela, dulcería y confitería.
ALIMENTOS	cafetería, comidas rápidas, frutería y restaurantes, comidas para animales (en los lugares autorizados para ello y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pertinentes.
MISCLANEOS Y COMUNICACIONES	Cabinas telefónicas, internet, puntos de pago electrónico, corresponsales bancarios, zapatería, relojería, esotéricos, velas productos naturistas, productos de aseo, accesorios para mascotas y varios.
ARTESANIAS	Artesanías en general (asadores, materas-tierra cerámica, cestería, tejidos, jaulas, etc.)

ARTÍCULO 2°- OBJETIVO: son objetivos del presente reglamento:

a) Regular administrar y garantizar la prestación del servicio público de Plazas de Mercado del Municipio de Pasto.
b) Normatizar las relaciones Jurídico - Administrativas que se generen entre los usuarios autorizados, para la explotación de sitios de expendio y la Administración Municipal de Pasto y demás actores que inciden en la prestación de un servicio óptimo a la comunidad.
c) Establecer los mecanismos sistemas y metodologías para la asignación, permanencia y retiro de los usuarios autorizados de los sitios de expendio, locales, bodega y sitios de comercialización en las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto.
d) El presente reglamento establece para la administración la operación y mantenimiento de las plazas de mercado, con el fin de garantizar la prestación del servicio público.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS: La aplicación e interpretación de este reglamento, se hará conforme a los principios constitucionales establecidos en el artículo 209, los atinentes al artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y en particular los atinentes a la imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, contradicción, comunes al manejo de los servicios públicos de las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto.

a) **Imparcialidad**: La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, actuará teniendo en cuenta que, la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación. Por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento.

b) **Eficacia**: La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado velara por la adecuada prestación del servicio público de mercado y llevara base de datos actualizados de los usuarios legalmente autorizados y de quienes ejerzan su labor en las diferentes plazas de mercado.

c) **Eficiencia**: El actuar de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado estará encaminado y propenderá por la consecución de sus objetivos haciendo uso adecuado de su presupuesto, de manera oportuna cumpliendo con las normas de calidad requeridas.

d) **Participación**: La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado propenderá para que los usuarios y clientes de las plazas de mercado, se vinculen a la toma de decisiones, sin afectar las decisiones propias de la Administración y tengan que ver con el servicio público de mercado.

e) **Publicidad**: La Dirección Administrativa de Plazas De Mercado, dará a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan la ley.

f) **Contradicción**: Los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE: Las disposiciones establecidas en este reglamento se aplicarán directamente a las personas naturales o jurídicas, cuya autorización de explotación haya sido expedida en una fecha anterior a la entrada en vigencia y es extensiva a las nuevas autorizaciones de explotación que se otorguen a partir de la vigencia del presente reglamento y es extensivo a los registros con que actualmente cuenta el Municipio – Dirección Administrativa de Plazas de Mercado y a las que en un futuro se establezcan; esto incluye a los vendedores eventuales, carretilleros de tracción humana y demás personas que ejerzan su labor en las diferentes plazas de mercado.

ARTÍCULO 5.- CAMPO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplica a las Plazas de Mercado ubicadas actualmente en la jurisdicción del Municipio de Pasto (Nariño) y las que se establezcan en el futuro.

ARTÍCULO 6.- PLAZAS DE MERCADO ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

a) PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO
b) PLAZA DE MERCADO EL TEJAR
c) PLAZA DE MERCADO LOS DOS PUENTES
d) FERIA DE COMERCIALIZACION DE GANADO DE JONGOVITO
e) PLAZA DE MERCADO TEMPORAL CAM-ANGANOY

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 7.-DEFINICIONES: Para efectos de aplicar el presente reglamento, se definen los siguientes términos:

1. **Áreas De Uso Común**: Son las áreas al interior de los pabellones, las zonas de circulación internas de los pabellones, salones de reuniones, y demás zonas de uso común para todos los usuarios.

2. **Sitio de expendio y/o Establecimiento de comercio:** es toda área, lugar, puesto, expendio, bodega o infraestructura, autorizado por la Administración de Plazas de Mercado, para la explotación de servicios y comercialización de productos perecederos y no perecederos, establecidos al interior de las diferentes Plazas de Mercado, al tenor de lo dispuesto en la ley 1801 Código Nacional de Policía.

3. **Autorización de Explotación**: es el derecho otorgado mediante acto administrativo por medio del cual se faculta a una persona natural o jurídica para la explotación económica de un sitio o local ubicado al interior de las plazas de mercado.

4. **Usuario Autorizado:** Es toda persona natural o jurídica reconocida legalmente mediante resolución de autorización de explotación que administra y explota comercialmente un sitio de expendio o local en cualquiera de las plazas de mercado.

5. **Vendedores Eventuales**: Personas naturales que comercializan productos agropecuarios y otros de carácter licito y en cantidades mínimas, de manera transitoria o provisional al interior de las plazas de mercado en lugares habilitados para el efecto y cuya tarifa de servicio será cancelada diariamente, sin que su ocupación conlleve a generar o establecer derechos sobre el sector asignado, no le es permitido ocupar zonas comunes o áreas de circulación interna; el Director Administrativo de Plazas de Mercado establecerá los horarios en los que puedan ejercer la comercialización de sus productos, con el ánimo de no perjudicar a los usuarios autorizados quienes pagan una tarifa mensual.

6. **Cliente:** Es toda aquella persona que concurra periódica u ocasionalmente a las instalaciones de las Plazas de Mercado, con el fin de abastecer sus necesidades de productos básicos que allí expendan.

7. **Impacto Ambiental:** Cambio o alteración en el medio ambiente, adverso o benéfico, total o parcial, como resultado de una actividad, producto o servicio.

8. **Dependiente Temporal:** Es la persona autorizada por el usuario autorizado y reconocida por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, para que atienda de manera temporal el sitio de expendio asignado en caso de enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito, por un término no superior a (3) tres

meses prorrogables por una sola vez por el mismo término, dicha calidad no le otorga derechos sobre el sitio de expendio, ni genera dependencia administrativa.

9. **Contaminación:** Cambio en la naturaleza química, física y/o biológica, que aparece como consecuencia de la introducción de residuos en el ambiente, degradando su calidad.

10. **Basura:** Es todo residuo sólido o semisólido, putrescible o no putrescible, con excepción de excrementos de origen animal o humano; cualquier residuo inservible o todo material no deseado y del que se tiene intención de deshacer.

11. **Residuo Sólido:** cualquier objeto material, sustancia o elemento sólido y semisólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o trasformación en un nuevo bien.

12. **Desperdicio:** Todo residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos.

13. **Reciclaje:** Operación de separar y clasificar selectivamente los residuos sólidos, para volver a utilizarlos convenientemente.

14. **Recolección:** Acción y efecto de retirar los residuos sólidos de la plaza de mercado.

15. **Estacionaria:** Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado, para uso general de la plaza de mercado como gran productor, que se ubica en los sitios requeridos para el acopio temporal de residuos sólidos y que es remplazado o transportado con una periodicidad definida.

16. **Restitución o devolución de sitios de expendio:** Es el acto de entrega voluntaria o por medio de acto administrativo de un sitio de expendio o local, por parte del usuario autorizado a la administración, el cual deberá encontrarse a paz y salvo en la tarifa de explotación generada.

17. **Tarifa de Explotación:** es el monto en dinero mensual o diario que un usuario autorizado, vendedor eventual o vehículo de carga, paga por la utilización de un servicio público, producto de una actividad comercial al interior de las plazas de mercado, reglamentado por el alcalde Municipal.

18. **Tracción Humana:** vehículo impulsado exclusivamente por la fuerza muscular del Ser Humano, cuyo objetivo es el acarreo y movilización de productos al interior de las plazas de mercado.

19. **Animales:** Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, ajustándose a lo establecido por la ley para su cumplimento.

20. **Vehículos de carga**: Corresponde a todo automotor destinado al cargue y descargue de productos al interior de la plaza de mercado quienes deberán cancelar la tarifa establecida por la Administración.

CAPITULO III

HORARIOS DE ATENCION DE LAS PLAZAS DE MERCADO

ARTÍCULO 8.- El horario establecido para la prestación del servicio público de Plazas de Mercado en lo referente al abastecimiento de sitios de expendio, ingreso de vehículos de carga y demás, será:

PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO:	Lunes a Sábado: 2:00 a.m. a 6:00 p.m. Horario cargue y descargue de 2 am a 10:00 am. EVENTUALES : DE 4:00 AM a 8:00AM
	Domingos y Festivos 6:00 am - 1:00 pm EVENTUALES : DE 4:00 AM a 8:00AM
PLAZA DE MERCADO EL TEJAR:	Lunes a Sábado: 6:00 a.m. a 5:00 p.m. EVENTUALES: DE 4:00 AM a 8:00AM
	Domingo y festivos 6:00 a.m. a 1:00 p.m. EVENTUALES: DE 4:00 AM a 8:00AM
PLAZA DE MERCADO LOS DOS PUENTES:	Lunes a Sábado: 6:00 a.m. – 5:30 p.m.
	Domingos y Festivos 6:00 am - 2:00 pm
FERIA DE COMERCIALIZACION DE GANADO DE JONGOVITO:	Lunes de 3:00 am a 2:00 pm
PLAZA DE MERCADO TEMPORAL CAM-ANGANOY:	Domingo: 6:00 a.m. a 1:00 p.m.

Parágrafo Primero.- La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado está facultada para que autónomamente autorice la apertura y cierre en horario diferente a los aquí señalados, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la seguridad e integridad de los usuarios, vendedores eventuales y clientes e infraestructura de las diferentes Plazas De Mercado del Municipio de Pasto, además de establecer los horarios para cargue y descargue de productos que ingresen en vehículo automotor.

Parágrafo Segundo.- La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado establece como horario general para la comercialización de productos y/o servicios a la comunidad en general a partir de las 6:00 am, hasta las 5:00 pm como plazos máximos, en las diferentes Plazas de mercado.

Diferenciando del ingreso de vehículos de cargue y descargue, así:

a) **DESCARGUE**: Los vehículos harán su ingreso a partir de las 2:00 am a 5:30 am para efectuar el descargue de los productos, debiendo salir de las instalaciones del mercado de plazas de mercado hasta las 6:00am.

b) **CARGUE**: Horario de 07:00 am a 3:00 pm

Parágrafo Tercero.- Los usuarios autorizados de cada sitio de expendio, deberán realizar la organización de cada uno de los sitios de trabajo con una anticipación de media hora antes del cierre de las Plazas de Mercado, lo anterior para agilizar el cierre en cada plaza.

Parágrafo Cuarto.- Una vez realizado el cierre de las Plazas de Mercado, ninguna persona podrá permanecer al interior de los pabellones, sitios de expendio y locales de la plaza después de los horarios señalados en este artículo, caso en el cual se aplicara la sanción correspondiente establecida en este reglamento.

Cuando se trata de personas que infrinjan esta disposición con fines delictivos y/o contravenciones, serán además puestos a órdenes de las autoridades competentes.

CAPITULO IV

ASIGNACION DE SITIOS DE EXPENDIO

ARTÍCULO 9.- MODALIDAD: La Administración Municipal a través de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, asignará, los sitios de expendio a personas naturales o jurídicas mediante acto administrativo el cual como mínimo deberá contener nombre de la persona a quien se asigna el sitio de expendio, cédula de ciudadanía o NIT, dirección ubicación y teléfono de contacto, plaza de mercado, sector, dimensiones y tarifa de explotación del sitio de expendio a asignar.

Parágrafo.-a partir de la vigencia de este reglamento se asignará como máximo una autorización de explotación de sitio de expendio por usuario en una sola plaza de mercado, quedando inhabilitado para que se le asigne puesto alguno en otra de las plazas de mercado del Municipio de Pasto, existente o que se constituya a futuro, respetando los sitios designado bajo la normatividad anterior al presente reglamento.

ARTÍCULO 10. - AUTORIDADES DE ASIGNACION DE SITIOS DE EXPENDIO: La asignación de sitios de expendio en las Plazas de Mercado, estará a cargo del Director Administrativo de Plazas de Mercado, previo el estudio y análisis, así como la recomendación por parte del Comité de Asignación convocado por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado que se encuentre vigente quienes se darán su propio reglamento.

Parágrafo.- El comité de asignación estará conformado por:

1. El Director Administrativo de Plazas de Mercado
2. Profesional del derecho vinculado a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.
3. Un representante de la plaza de mercado donde se vaya a realizar la asignación de puesto.
4. Un representante del sector donde se vaya a realizar la asignación del puesto.

5. Un funcionario de la administración competente a la problemática de estudio.

En los casos que se requiera se invitara como garante a un representante de la Personería Municipal, para dar trasparencia al proceso.

Los sitios de expendio vacantes, serán asignados de acuerdo a la disponibilidad y problemática que se pretenda solucionar, previo filtro de las propuestas allegadas a la dependencia que cumplan con los requisitos que se establezcan.

Parágrafo Transitorio.- Dentro de las asignación de sitios de expendio locales, bodegas, o puestos, la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, hará uso de la cesión de créditos, como figura jurídica, que consiste en una transferencia de obligación cambiando de deudor a quien adquiere la calidad de usuario activo, previo trámite legal solicitud y aprobación por parte del usuario moroso. La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado previa asesoría del comité, estudiará la solicitud y decide si se acepta o niega la misma, convocando a los procesos a la Personería Municipal para garantizar la trasparencia.

Si se acepta, se expedirá acto administrativo de cesión de deuda y autorizacion del sitio de expendio; de no aceptarse se iniciara contra el usuario deudor original el proceso sancionatorio de expulsión.

La cesión de créditos no se aplicara, cuando se compruebe venta, arrendo, anticresis u otra figura legal similar a las anteriores establecida en el código de comercio ò el código civil.

El presente parágrafo tendrá vigencia de un 1 año a partir de su vigencia, posterior a esta fecha perderá todo efecto jurídico.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS DE ASIGNACION:

a. Disponibilidad física y legal de los sitios de expendio
b. Análisis de las solicitudes presentadas oportunamente por los interesados,
c. Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad y de manipulación de alimentos para los que establezca la ley.
d. Que el aspirante a la asignación del sitio de expendio de explotación, no tenga sanción disciplinaria de expulsión, vigente.
e. Que el aspirante a la asignación del sitio de expendio de explotación se encuentre a paz y salvo con el Municipio.
f. No se contemplarán solicitudes de asignación a quien sea usuario autorizado de otro sitio de expendio en cualquiera de las Plazas de Mercado.
g. Certificado de existencia de la Personería Jurídica (persona jurídica)
h. Certificado del Representante legal (persona jurídica)
i. Certificado de Registro en la Cámara de Comercio (persona jurídica)
j. Que no registre sanciones vigentes en el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Parágrafo.- La disponibilidad de los sitios de explotación se dará a conocer públicamente de manera oportuna cumpliendo con el principio de publicidad.

Para expedir, la autorización de explotación, se observará los principios contemplados en el Artículo 3 de este Reglamento, la disponibilidad física y legal de sitios de expendio,
las necesidades del servicio y la temporalidad en la presentación de la solicitud, tendrán preferencia las solicitudes de personas naturales que comprueben estado de vulnerabilidad, marginalidad o pertenezcan a un grupo de especial protección que contribuya a solucionar problemas de ciudad, en todo caso el interés general prevalecerá sobre el interés particular.

ARTÍCULO 12.- TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN: La autorización de la explotación tendrá vigencia de un año, la cual se renovara automáticamente si el usuario autorizado se encuentre a paz y salvo con la administración salvo caso fortuito o fuerza mayor en los que el comité de asignación entrara a revisar el caso según corresponda ; el comité de asignación igualmente revisara los casos particulares en los que se haya afectado la convivencia del sector sobre el usuario para determinar la conveniencia o no de la autorización, caso contrario se iniciaran los procesos de recuperación del sitio de expendio correspondiente.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA Y SORTEO: La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado realizara periódicamente de acuerdo a las necesidades y el seguimiento a los sitios de expendio que se encuentren registrados en las diferentes Plazas de Mercado, de los cuales se determinara el número de sitios de expendio en estado de vacancia.

Una vez establecidos los sitios de expendio en vacancia, la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, informara a la comunidad en general sobre las características y condiciones necesarias para la asignación de cada sitio de expendio; esta información se publicará a través de la página web de la Alcaldía De Pasto y en la cartelera de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, donde incluirá información sobre el sitio de expendio cuya explotación se pretenda autorizar, determinando su ubicación, área aproximada, destinación y tarifa. El texto indicará además los requisitos que deben acreditar los aspirantes y el plazo para allegar la respectiva solicitud y documentación.

Parágrafo: La documentación allegada por parte de los interesados a la asignación de sitios de expendio; tendrán una vigencia por el tiempo de duración de cada convocatoria.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO DE SOLICITUDES: Cerrado el plazo para la recepción de las solicitudes con todos los anexos y requisitos, el Comité de asignación de Plazas de Mercado procederá al análisis de solicitudes, preseleccionando las que llenen los requisitos de la convocatoria y descartando las que omitan cualquiera de ellos sin la posibilidad de subsanar una vez vencido el termino, de lo cual se dejará la respectiva constancia motivada.

Entre las propuestas preseleccionadas, el comité seleccionará la (s) que ofrezca (n) mayores garantías para la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: Como mínimo las solicitudes de sitio de expendio deberá contener los datos personales del peticionario que permita su plena identificación, ubicación y la clase de actividad que propone desarrollar y documentos idóneos que acredite su vulnerabilidad, marginalidad o situación de protección especial, además de los que se establezca en cada convocatoria.

Parágrafo Segundo: De las solicitudes escritas o recepción de propuestas que no sean favorecidas la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, posterior al cierre de la convocatoria es decir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre el peticionario deberá retirarlos en un plazo no superior a los (10) diez días calendario contado a partir de la autorización de explotación de los sitios de expendio en vacancia, pasado este término se procederá a su destrucción.

ARTÍCULO15.- EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACION: Realizado el procedimiento anterior y con la recomendación del comité de asignaciones, el Director Administrativo de Plazas de Mercado procederá a expedir la (s) respectiva (s) autorización (es) a favor de (los) usuario autorizado (s).

El acto Administrativo que otorgue la autorización para la explotación de sitios de expendio, se notificará personalmente de conformidad a lo preceptuado en el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Contra este acto proceden los recursos de ley.

Parágrafo.- si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal sobre la asignación del sitio de expendio convocado, el postulante beneficiado de dicha convocatoria, no se presenta a la entrega formal del sitio de expendio mediante acto administrativo, se entenderá como no aceptado y quedara declarado vacante el mismo y se someterá a disposición del comité.

CAPITULO VI
CAMBIOS DE USUARIO AUTORIZADO

ARTÍCULO 16.- CESION DE SITIO DE EXPENDIO: Se autoriza la cesión, previa recomendación del Comité de Asignaciones, cuando se trate por transferencia de derechos entre cónyuge o compañero(a) permanente, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad previamente acreditada; se tendrá que aportar los siguientes requisitos:

1. Petición por escrito del cedente y cesionario.
2. Manifestación clara del usuario autorizado sobre devolución del sitio de expendio por cesión a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.
3. Registro civil de nacimiento autentico o partida de nacimiento.
4. Declaración extra juicio definiendo tal calidad.
5. El sitio de expendio y el solicitante, deberá estar a paz y salvo con el Municipio.
6. El interesado deberá cumplir con los requisitos del artículo 11 de este reglamento.
7. Registro de defunción (para el caso establecido en el art.17)

Parágrafo Primero.- Una vez aceptado y aprobado él tramite de Cesión por parte del director administrativo de plazas de mercado , previa recomendación del comité de asignaciones y cumplidos todos los requisitos precisados-, El nuevo usuario autorizado

tendrá que concurrir a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado dentro de un plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la cesión, para la emisión y notificación de la resolución de autorización de explotación, requisito indispensable para poder ocupar el sitio de expendio cedido en la plaza de mercado. Si transcurrido dicho termino, el nuevo usuario autorizado no comparece, la cesión quedara cancelada, quedando el puesto en estado de vacancia.

Parágrafo Segundo.- Podrá realizarse mínimo una cesión de sitio de expendio cada dos (2) años.

ARTÍCULO 17.- CAMBIO DE USUARIO AUTORIZADO POR CAUSA DE MUERTE: En el caso de muerte del usuario autorizado, se trasferirán los derechos sobre la autorización de explotación, se preferirá a su cónyuge o compañero(a) permanente, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad , el interesado deberá cumplir con los requisitos del artículo 11 de este reglamento; además de manifestar por escrito su interés en continuar explotando el sito de expendio y acreditar su condición. Si no se presenta la documentación relacionada anteriormente sobre el interés del puesto, la dirección administrativa de plazas de mercado, iniciara el procedimiento establecido para declarar vacante el puesto.

CAPITULO VII

TERMINACION DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SITIOS DE EXPENDIO

ARTÍCULO 18.- FACULTAD DE TERMINACION DE LA AUTORIZACION DE EXPLOTACION: En cualquier tiempo la Administración podrá dar por terminada la autorización para explotar sitios de expendio dada al usuario autorizado, cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 20 de este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONARIO COMPETENTE Y FORMA DE DAR POR TERMINADA LA AUTORIZACION.- La terminación de una autorización para explotar sitios de expendio la declarará unilateralmente el Director Administrativo de Plazas de Mercado, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada en la que se consignen los hechos configurativos de la causal. También procede dicha terminación cuando la solicite el usuario autorizado.

ARTÍCULO 20.-CAUSALES DE TERMINACION DE LA AUTORIZACION:
La terminación de la autorización para explotar sitios de expendio será procedente en los siguientes casos:

a) Por la necesidad que la Administración tenga de un sitio de expendio cuya explotación se haya autorizado a favor de un particular, para reorganizar la Plaza respectiva, introducir modificaciones locativas o modificar las áreas de tránsito acceso para beneficio general de la comunidad o para garantizar la seguridad de expendedores o consumidores, con la obligación para la administración de brindar un lugar acorde en mejores o iguales condiciones si así lo desea el usuario.

b) Por muerte del usuario autorizado, por su renuncia a la autorización o por no reasumir la atención del sitio de expendio al vencimiento del término del cierre temporal autorizado por la Administración.

c) Cuando se compruebe error en la persona del usuario autorizado.

d) Cuando un usuario autorizado cuente o registre en la base de datos de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, como asignado más de dos sitios de expendio.

e) Cuando se compruebe que el usuario autorizado indujo en error a la Administración en las condiciones que se la exigieron para otorgarla.

f) Por no pago de tres (3) cuotas mensuales de tarifa de explotación, previo requerimiento pre jurídico de cartera establecido en este reglamento, para su pago.

g) Por abandono del sitio de expendio por más de dos (2) meses, previa verificación e informe del personal designado para ello, por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

h) Cuando el usuario autorizado reincida en conductas proscritas establecidas en este reglamento, de las cuales ya se haya suscrito compromiso e impuesto multa.

i) Por la venta del sitio de expendio asignado o por dejar la administración en otra persona diferente al dependiente temporal autorizado; por arrendamiento, cesión (diferente a la establecida en el presente reglamento) y cualquier otra figura que altere su condición de usuario autorizado.

j) Por sentencia penal debidamente ejecutoriada que tenga relación directa con la adecuada prestación del servicio público en la plaza de mercado.

k) Por la tenencia, almacenamiento, distribución y venta de pólvora y/o material pirotécnico de conformidad a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 21.- PROCESO DE IMPOSICION DE SANCIONES Y TERMINACION DE LA AUTORIZACION : El proceso de imposición de sanción y terminación de autorización al usuario, se realizara teniendo en cuenta los principios Constitucionales, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo (C.P.A.C.A), según el procedimiento establecido en el artículo 47 a 52, o normas que lo modifiquen o remplacen.

Transcurridos los términos de ley y el procedimiento sancionatorio establecido en el C.P.A.C.A., se realizara resolución de terminación de la autorización del sitio de expendio.

ARTÍCULO 22.- RECURSO: contra la resolución que da por terminada la autorización para explotar un sitio de expendio le asiste el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o al vencimiento de la notificación por aviso conforme a los

principios Constitucionales, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo (C.P.A.C.A), según el procedimiento establecido en el artículo 47 a 52, o normas que lo modifiquen o remplacen.

Los recursos para la terminación de la autorización para explotación del sitio de expendio se otorgaran en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y DESALOJO DE SITIO DE EXPENDIO. Una vez ejecutoriada la resolución de terminación de la autorización del sitio de expendio, la persona acreedora a esta sanción deberá en el término de (5) cinco días hábiles hacer entrega formal del sitio de expendio; caso contrario el Director Administrativo de Plazas de Mercado con las entidades que considere necesarias y las autoridades policivas, procederá a la recuperación del espacio asignado.

Parágrafo.- Cuando sea declarado vacante un sitio de expendio por las causales anteriormente descritas; la persona desalojada o sancionada no podrá ser beneficiada con otra asignación de sitio de expendio en ninguna de las plazas descritas en este reglamento, en un término de (5) años.

ARTÍCULO 24.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE EXPENDIO: En firme el acto que declara la terminación de la autorización, la Administración lo asignara a un nuevo usuario, conforme a lo establecido en el presente estatuto.

CAPITULO VIII
ATENCION DE SITIOS DE EXPENDIO Y DEPENDIENTES

ARTÍCULO 25.- DE LA ATENCIÓN DEL NEGOCIO. Todo usuario autorizado por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, atenderá su negocio personalmente, pero en los casos permitidos, podrá acreditar a un dependiente temporal con la previa autorización de esta Dirección durante el término establecido en el artículo 7 de este reglamento.

En caso de enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito el usuario autorizado informara a través de documento escrito la ocurrencia de los hechos con el fin de permitir la explotación de los sitios de expendio a una tercera persona previamente nombrada como dependiente temporal.

Parágrafo.- El dependiente temporal de que habla el siguiente artículo, se diferencia de las personas que se encuentren trabajando para el usuario autorizado, quienes estarán a cargo de este bajo su subordinación, no generando ninguna relación con el Municipio y será obligación del usuario autorizado el cumplimiento del presente reglamento por parte de los mismos, so pena de asumir la sanción que corresponda además de tener los requisitos de salubridad e higiene establecidos por la ley en los casos que se requiera.

ARTÍCULO 26.- CONSTITUCION DE DEPENDIENTES TEMPORALES: El usuario autorizado podrá vincular hasta dos (2) dependientes temporales para que se encarguen o colaboren con la atención del sitio de expendio previa autorización de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, como está establecido en el artículo 7 de este reglamento, quienes deberán tener los requisitos de salubridad e higiene establecidos

por la ley en los casos que se requiera. Esta figura será utilizada si la ausencia del usuario autorizado, es superior a un mes.

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO AUTORIZADO: El usuario autorizado y/o dependiente temporal que cometa o permita la realización de conductas punibles y/o contravencionales y/o prohibiciones especiales en el establecimiento o local; se le cancelara la autorización de la explotación del sitio asignado previo informe de las autoridades competentes y se iniciara proceso de expulsión conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 28.- REVOCATORIA DE LA CALIDAD DE DEPENDIENTE TEMPORAL: Si un dependiente temporal llegase a cometer actos de perturbación del orden público, sana convivencia práctica de actividades ilícitas o sancionadas por la ley al interior de las plazas de mercado, la Administración revocará la autorización al dependiente e impondrá multa al usuario autorizado, según lo establecido en este reglamento en el capítulo de multas artículo 39, la cual se cargara al sistema de información existente.

ARTÍCULO 29.- RETIRO O CAMBIO DE DEPENDIENTES TEMPORALES Cuando por cualquier causa el usuario autorizado retire a uno (1) o más dependientes temporales, deberá informar por escrito a la Dirección para el correspondiente retiro del sistema a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la toma de esta decisión. La omisión de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones al usuario autorizado.

CAPITULO IX
DERECHOS DEL USUARIO AUTORIZADO

ARTÍCULO 30.- DERECHO QUE OTORGA LA CONDICION DE USUARIO AUTORIZADO: La autorización para explotar sitios de expendio en las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto, confiere a su titular los siguientes derechos:

a) Ocupar, utilizar y explotar económicamente el sitio de expendio o el área asignada y debidamente señalizada y acudir ante la Dirección administrativa de plazas de mercado para que se le respete su espacio y el de los clientes que frecuentan las plazas de mercado, obligando a la administración a tomar las medidas pertinentes lo más pronto posible.

b) Formular ante las autoridades, peticiones respetuosas tendientes a lograr el mejoramiento de las condiciones en que este se presta el servicio público de plazas de mercado; a la defensa de sus intereses, prevaleciendo el interés general y a recibir oportuna respuesta y de fondo a las mismas, enfatizando en el cumplimiento del reglamento interno de plazas de mercado.

c) Presentar quejas ante las autoridades competentes por las irregularidades que se generen en el servicio público de Plazas de Mercado.

d) Recibir de las autoridades competentes y demás funcionarios Municipales, el trato digno y comedido que amerita su condición.

e) Ser informados oportunamente de las medidas que la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado adopte sobre aspectos de interés general, para su concertación.

f) Solicitar autorización para el cierre temporal del sitio de expendio hasta por quince (15) días y la designación de dependientes temporales; esta autorización no exime al usuario autorizado del pago de las tarifas de explotación correspondientes.

g) El usuario autorizado podrá hacer la devolución del sitio de expendio necesariamente por escrito, en cualquier momento siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado o suscriba acuerdo de pago sobre la deuda que posea al momento de la devolución el cual presta merito ejecutivo ante la autoridad competente.

h) Los usuarios autorizados podrán conformar grupos veedores que contribuyan a la consecución de los objetivos planteados por la Dirección administrativa de plazas de mercado, acompañados de las entidades de supervisión y universidades para la verificación del respeto de estos derechos, quienes presentaran un informe a los demás usuarios de plazas de mercado, mínimo (1) una vez al año.

i) Derecho a presentar peticiones respetuosas ante la administración municipal para su estudio, en cuanto al contenido del presente reglamento.

j) Ser informados sobre los proyectos de inversión realizados en las plazas de mercado por parte de la administracion, por lo menos una vez en el año.

k) Formular quejar y solicitudes respetuosas ante la dirección administrativa de plazas de mercado, sobre la actividad ejercida por personal adscrito a esta dependencia.

l) A tener dentro de cada sector dos líderes reconocidos y elegidos por los mismos usuarios, quienes tendrán contacto directo con la dirección administrativa de plazas de mercado en pro del cumplimiento del presente reglamento interno de plazas de mercado, además de las políticas que incidan en la adecuada prestación del servicio público de mercado.

CAPITULO X
OBLIGACIONES DEL USUARIO AUTORIZADO

ARTÍCULO 31.- OBLIGACIONES: La autorización de explotación de sitios de expendio obliga al usuario autorizado a:

a) Pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes las tarifas que se causen a favor del tesoro Municipal por concepto de la explotación del sitio de expendio, caso contrario al estar el usuario autorizado con deuda superior a tres (3) meses, se dará aplicación a lo establecido en el capítulo V y X del presente reglamento, el incumplimiento además generará los interés moratorios a partir del mes siguiente correspondientes según lo establecido por la ley en cuanto a tasa y plazo de intereses.

b) Dar al local, sitio de expendio o espacio autorizado, el uso adecuado y la utilización determinada previamente en el acto de autorización, haciendo uso racional y eficiente de los servicios públicos bajo criterios de economía en el gasto, reducción, cuidado y buen manejo del recurso hídrico.

c) Conservar el sitio de expendio en buenas condiciones de operación, aseo, salubridad y seguridad, manteniéndolo aseado y cumpliendo con normas de higiene establecidas en este mismo reglamento.

d) Colaborar con la Administración Municipal informando oportunamente todo hecho que atente contra la integridad física o moral y patrimonial del usuario autorizado o del público en general. Además de vigilar y asegurar su sitio de expendio de explotación.

e) Tomar medidas de seguridad para evitar incendios o cualquier clase de daños en los sitios de expendio o en las instalaciones del mercado en general.

f) Observar buen comportamiento en el desempeño de sus labores dando trato respetuoso a las autoridades Municipales, usuarios internos y externos, dependientes temporales, usuarios autorizados y comunidad en general.

g) Proveerse de los elementos y materiales exigidos por la ley, en materia de seguridad industrial y salubridad, como extintor, botiquín, sanitarios en optimas condiciones, etc.; para aquellos usuarios autorizados, que a juicio de las autoridades competentes lo requieran.

h) Garantizar la continuidad del servicio, mediante la atención personal o por sus dependientes en el sitio de expendio.

i) Participar y asistir activamente en las programaciones, reuniones y capacitaciones relacionadas con la prestación del servicio de Plazas de Mercado que desarrolle esta Dirección, de las cuales se haya realizado la invitación correspondiente.

j) Expender bienes y productos de buena calidad observando las disposiciones que sobre precios al consumidor emitan el sistema de información de precios del sistema agropecuario SIPSA.

k) Observar las normas del Código de Comercio en lo que atañe a su labor.

l) Cumplir con las normas vigentes que para el normal desarrollo de estas actividades dicten las entidades que tienen que ver con salubridad, seguridad, medio ambiente y comercio.

m) Realizar la entrega formal y material tanto del sitio como de las mejoras que no se puedan retirar a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, cuando medie resolución de terminación de autorización de explotación.

n) Publicar en lugar visible del establecimiento de expendio, en avisos o tableros, la lista de precios de los artículos de primera necesidad que se expendan al interior de las plazas de mercado.

o) Mantener las conexiones eléctricas, sanitarias e hidráulicas en condiciones óptimas y apropiadas para la actividad comercial que desarrolla el usuario autorizado, con su respectivo medidor a cargo del usuario autorizado asignado, evitando incurrir en cualquier tipo de maniobra fraudulenta sobre las acometidas y/o equipos de medición y asumiendo su pago de manera puntual para con la empresa prestadora del servicio.

p) Hacer uso racional y adecuado de los servicios públicos existentes en las plazas de mercado tales como: gas, acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica

q) Evitar la explotación y el trabajo infantil al interior de las plazas de mercado de conformidad a las Leyes vigentes sobre la materia, Decreto Municipal No.0437 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

r) Cada usuario autorizado es directamente responsable de la custodia, cuidado y almacenamiento de sus bienes, mercancías y productos, para lo cual podrá adquirir las pólizas de seguro que a bien tenga.

s) Respetar los horarios de apertura y cierre de las plazas que maneje la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

t) Cada usuario autorizado utilizara únicamente el espacio o área asignado para el desarrollo de su actividad comercial sin invadir zonas comunes ni sitios de expendio diferentes al asignado.

u) Acoger, cumplir y respetar el presente Reglamento Interno de las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto y las normas de convivencia establecidas en el artículo 54 y 55 del presente reglamento.

v) Informar oportunamente a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, cualquier situación que sea relevante para mantener la base de datos actualizada, como de la que trata el artículo 29 del presente Reglamento.

w) Brindar espacios adecuados a los animales que se comercializan al interior de las Plazas De Mercado promoviendo su salud, higiene , sanidad y condiciones apropiadas de existencia así como un trato adecuado, cumpliendo las exigencias establecidas por la Dirección administrativa de plazas de mercado y las entidades competentes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley.

x) Sera obligación de los usuarios autorizados para prestación del servicio de baños públicos prestar este servicio de manera continua y dentro de los horarios establecidos para el funcionamiento de las diferentes plazas de mercado, en concordancia con el Código Nacional de Policía, en especial la obligación de proveer el servicio a mujeres en estado de embarazo, menores de edad y adultos mayores.

y) Dar cumplimiento a la constitución política, las leyes y normas policivas relacionadas con el orden público y el servicio público.

12

CAPITULO XI
PROHIBICIONES

ARTÍCULO 32°-Queda terminantemente prohibido en las plazas de mercado:

1. El funcionamiento de garitas, rifas, juegos, ventas ambulantes, expendio de bebidas alcohólicas y en general todo evento o hecho que entorpezca y obstaculice la circulación de los clientes, usuarios y demás personas que afluyen a los sitios de expendio y- o establecimientos de comercio en las plazas de mercado (espacio Público).

2. Ingresar al interior de las Plazas de Mercado motocicletas, motocarros y carretas de tracción humana por lugares que no estén autorizados por la administración, las cuales obstaculizan el debido tránsito peatonal de los usuarios autorizados y clientes de las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto.

3. La entrada y permanencia de cualquier persona que por su estado anormal (estado de alicoramiento, alto grado de exaltación, bajo el efecto de sustancias sicoactivas) que afecten la convivencia, cause malestar o perturbación en el público o en los usuarios autorizados.

4. Promover o participar en riñas o escándalos o todo hecho que pueda provocar desorden, así como todo acto que atenté contra la moral y las buenas costumbres, por parte del usuario autorizado, dependiente o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad, así como el incumplimiento por parte de estos al presente reglamento, sanción que será asumida por el usuario autorizado.

5. Utilizar o promocionar el trabajo infantil para el desarrollo de las actividades comerciales que se desarrollan al interior de las Plazas de Mercado, salvo los casos señalados por la Ley.

6. La invasión del espacio público interno como áreas de circulación, zonas comunes, puertas de acceso, áreas de parqueo, etc. Al igual que invadir o promocionar la ocupación indebida del espacio público externo como vías públicas, andenes, vías de acceso, con cajas o productos a ofrecer por sí mismo o a través de terceras personas a su cargo u ofrecer sus productos de manera ambulante (collarines).

7. Permitir que persona distinta al usuario autorizado o sus dependientes inscritos expendan en su puesto.

8. Usar pesas y medidas no permitidas, adulteradas o fraudulentas. De lo cual se dará traslado a la entidad competente.

9. Permanecer dentro de la Plaza de Mercado en horas diferentes a las oficialmente autorizadas por la Administración.

10. Expender productos, mercancías o artículos de primera necesidad a precios superiores a los autorizados oficialmente por la autoridad competente, de modo que constituyan especulación, cuando estos precios estuvieren legalmente establecidos.

11. Presentarse al Puesto en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o estupefacientes; en general permanecer al interior de las instalaciones de las plazas de mercado bajo los mismos efectos.

12. Vender en el puesto artículos incompatibles a los autorizados, y/o ejercer actos de deslealtad comercial.

13. Botar basura o cualquier tipo de desperdicio en lugares diferentes a los destinados tanto interna como externamente para tal fin, así como ubicarlas en sitios que no corresponden para su adecuada disposición o reciclaje.

14. Anunciar productos o servicios por medio de megáfono, vallas, pendones, pasacalles, altoparlantes o similares, u operar maquinaria o equipos que puedan producir contaminación auditiva de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad competente, visual, etc.

15. Ninguna persona utilizará el puesto o sitio de expendio como lavadero o prestar el servicio de ducha, además de realizar actividades que generen el desperdicio de agua.

16. Se prohibe el barrido, limpieza y lavado de toda clase vehiculos, ropa y demas elementos al interior de las plazas de mercado del Municipio de Pasto que generen malestar y desperdicio de agua.

17. Expender alimentos o productos adulterados o en mal estado, que sean nocivos para la salud o impliquen peligro para el cliente y-o consumidor.

18. Efectuar manifestaciones o actos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades al interior de la plaza, contra las finanzas o moralidad del ente administrador, contra otros usuarios autorizados o en general tratar en forma irrespetuosa a cualquier persona, sin limitar el derecho a la libre protesta amparado por la ley.

19. Permitir, tolerar, colaborar o patrocinar conductas que atenten contra las autoridades, el ente administrador o sus empleados, generando actos de irrespeto, alevosía o vandalismo que atenten contra la administración o inviten a la desobediencia normativa y al desorden.

20. Alterar, modificar, destruir u ocultar los elementos colocados por la administración para garantizar el cumplimiento de una sanción, tales como sellos, candados, etc.

21. Introducir mejoras en locales, puestos o espacios sin previa autorización de la Administración De Plazas De Mercado.

22. Utilizar veladoras, mecheros, reverberos o similares, que generen riesgo de incendio en las plazas de mercado.

23. Vender, arrendar, Subarrendar o Ceder el puesto, local o espacio que le haya sido autorizado, a excepción de la cesión que faculta este reglamento.

24. Vender o comercializar plantas exóticas o prohibidas, animales como caninos y felinos y utilizar elementos prohibidos, además de los que no sean de libre comercio o que provengan de un acto ilícito.

25. Vender, ingerir o mantener en el puesto bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas-estupefacientes, sustancias prohibidas o que causen riesgo.

26. Vender, utilizar o almacenar materiales inflamables o detonantes.

27. Vender, poseer, consumir, conservar o mantener en el puesto artículos o mercaderías que sean producto de algún acto ilícito, ilegal, de dudosa procedencia o que no sean de libre comercio.

28. Conservar armas neumáticas, de fuego, corto punzantes o de cualquier género en el puesto o portarlas dentro de las instalaciones de la Plaza de Mercado a excepción de aquel corto punzante que sirvan para el ejercicio de las actividades comerciales que realice el usuario autorizado, conservando la proporción y tamaño de la herramienta frente a la actividad.

29. Ejercer presión indebida o amenaza o recurrir a acciones fraudulentas para lograr que el cliente compre sus artículos o deje de comprar a otros usuarios autorizados.

30. La instalación de servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales sin previa autorización y escrita por parte de la empresa de servicios públicos respectiva y el ente administrador.

31. Tener más de un (1) puesto asignado en cualquiera de las Plazas De Mercado Del Municipio De Pasto.

32. Preparar alimentos en sitios de expendio no autorizado para este fin para su comercialización.

33. Mantener cerrado el sitio de expendio y/o establecimiento de comercio, por quince (15) días o más sin autorización de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

34. Se prohíbe la destinación del sitio de expendio o establecimiento de comercio como vivienda, casa de habitación tanto para usuarios autorizados como particulares, criadero de animales, cultivo de semillas, centro de acopio de material reciclable y-o botadero de basura

35. Atrasarse en más de tres (3) meses en el pago de la tarifa de explotación, lo cual además generará intereses moratorios correspondiente según lo establecido por la entidad competente.

36. No Colaborar con la Administración Municipal informando oportunamente todo hecho que atente contra la integridad física o moral y patrimonial del usuario autorizado.

37. No Tomar medidas de seguridad para evitar incendios o cualquier clase de daños en los sitios de expendio o en las instalaciones del mercado en general.

38. No hacer entrega formal y material tanto del sitio como de las mejoras que se hayan realizado, a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, cuando medie resolución de terminación de autorización de explotación.

39. No Publicar en avisos o tableros la lista de precios de los artículos de primera necesidad que se expendan al interior de las plazas de mercado.

40. No dar buen trato a los demás usuarios autorizados y respeto por sus bienes y mercancías.

41. No acatar la obligación de mantener la base de datos actualizada con la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

42. Prohibición de comercialización de fauna silvestre y demás animales de no libre comercialización acorde a la normatividad vigente sobre protección animal y afines.

43. No prestar el servicio de baños públicos dentro de los horarios establecidos por los usuarios autorizados para ello.

Parágrafo Primero.- La dirección administrativa de plazas de mercado, informara a la autoridad competente las conductas que deban ser investigadas de acuerdo a las disposiciones legales, sin perjuicio de la actuación administrativa que se haya realizado por esta dependencia.

Parágrafo Segundo.- Las conductas descritas anteriormente se ajustaran igualmente a la normatividad que para el caso corresponda y a las sanciones que por competencia tengan otras entidades.

CAPITULO XII
SANCIONES

ARTÍCULO 33.- TIPO DE SANCIONES: Sin perjuicio de otras formas de responsabilidad, la comisión de las conductas prohibidas que se tipifican en el Capítulo anterior dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Multa.
2. Suspensión.
3. Expulsión.

Las cuáles serán impuestas mediante el procedimiento contemplado por este Reglamento, Articulo 24; por intermedio del Director Administrativo de Plazas de Mercado o el funcionario a quien se delegue.

ARTÍCULO 34.- SUSCRIPCION DE ACTA DE COMPROMISO: La suscripción de acta de compromiso se efectuara cuando el usuario autorizado incurra por primera vez, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 31 y las causales establecidas en el artículo 32 de éste reglamento, numerales 1,2,6,7,8,9,11,12,14,18,22,29,30,32,34,35,36,37,39,41 y 43 la cual se celebrara por escrito y se firmara por las partes que en ella intervienen, acatando lo que en ella se acuerde, conminando a evitar la reiteración de la falta y a subsanar los perjuicios que la misma haya causado a los intereses del Municipio, a otros usuarios autorizados o a terceros.

ARTÍCULO 35.- REINCIDENCIA, CASO OMISO O NO SUSCRIPCION DE ACTA: La reincidencia, caso omiso o la no suscripción del acta de compromiso, por parte del usuario autorizado, dará lugar al inicio de proceso de imposición de multa, salvo lo establecido en el numeral 34 del artículo 32 de este Reglamento, que dará lugar a inicio de proceso de expulsión, tal y como lo determina el parágrafo del artículo 48 del presente reglamento.

ARTÍCULO 36.-DEFINICION DE MULTA: Se entiende por multa, la sanción impuesta al usuario autorizado infractor, de pagar una suma monetaria a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 37.-PROCEDENCIA DE LA MULTA: La multa podrá imponerse al usuario autorizado, que incurra en las conductas contempladas en los numerales siguientes así:

a) **De 10 salarios mínimo diarios legal vigente (s.m.d.l.v)** podrá imponerse al usuario autorizado, que infrinja las conductas contempladas en los numerales 4,10,13,17,19,25,34,40 del Artículo **32** de este Reglamento y cuando existe reincidencia, caso omiso o no suscripción del acta de compromiso de las prohibiciones descritas en el artículo 34 de este reglamento, que no tengan estipulada multa.

b) **De 20 s.m.d.l.v.** al usuario autorizado, que reincida en las conductas contempladas en los numerales 1,14,22, del Artículo **32** de este Reglamento y cuando se configure los estipulado en los artículos 15, 16 del artículo 32 de este reglamento.

c) **De 30 s.m.d.l.v** al usuario autorizado, que incurra en las conductas contempladas en el numerales 20,21,24 del Artículo **32** de este Reglamento.

Parágrafo Primero: La reincidencia en cualquier conducta prohibida que amerite multa, dará lugar al inicio de proceso de suspensión o expulsión por parte de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, según se determine.
Parágrafo segundo: En aquellas conductas descritas en el código nacional de policía, la multa será impuesta de acuerdo a los valores establecidos en la misma.

ARTÍCULO 38.- CUANTIA Y FORMA DE IMPOSICION: La multa no podrá ser inferior ni superior a las establecidas en el artículo anterior; será impuesta por el Director Administrativo de Plazas de Mercado y cargada al sistema de información del usuario autorizado sancionado, las medidas correctivas impuestas por comportamientos

descritos en el código de policía y convivencia estarán a cargo del inspector de policía competente y serán cargadas al registro nacional de medidas correctivas.

Parágrafo.- La Administración elaborara un formato, en el cual el usuario infractor conocerá del inicio de la actuación administrativa por la infracción cometida en caso de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de este reglamento. Este documento, en caso de multa servirá de base para iniciar el proceso sancionatorio o a la aplicación del artículo 39 de este reglamento.

ARTÍCULO 39.- DESCUENTOS POR PRONTO PAGO: Si el infractor cancelare la multa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento que haga la administración, se concederá un descuento del cincuenta (50%) por ciento sobre el valor señalado en el artículo 37 de este reglamento. En caso contrario se dará inicio al proceso sancionatorio, sin lugar a descuento, las medidas correctivas impuestas con base al código nacional de policía susceptibles de descuento, estarán a cargo del inspector de policía que se regirá por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 40.- INTERESES POR MORA: La mora en el pago de la multa impuesta por la administración, previo proceso administrativo sancionatorio, generará intereses legales de conformidad con la ley.

Se entiende por mora, para efectos de este Artículo, cuando dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que impone la multa y esta no haya sido cancelada.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO DE PAGO POR CUOTAS Y PROCEDIMIENTO EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE LA MULTA: El Director Administrativo de Plazas de Mercado y el sancionado, podrán acordar el pago de la misma mediante la suscripción de un acta en que conste la obligación a cargo del deudor, plazos y montos de los desembolsos que éste deberá hacer a favor del tesoro municipal, sin que en ningún momento el plazo exceda tres (3) meses.

Si se venciera el plazo estipulado para la cancelación de uno o de cualquiera de los abonos, sin que el sancionado lo haya cancelado, el Director Administrativo de Plazas de Mercado, remitirá lo adeudado a la Secretaria de Hacienda y Tesorería, para que realice el cobro coactivo pertinente. conforme a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 42.- MERITO DE LA RESOLUCIÓN QUE IMPONE LA MULTA: Las resoluciones que imponen las multas por infracciones a este reglamento, prestan mérito ejecutivo y se harán efectivas por jurisdicción coactiva por parte de Secretaria de Hacienda y Tesorería conforme a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 43.- DEFINICION DE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACION PARA EXPLOTAR SITIOS DE EXPENDIO: La suspensión de la autorización para explotar sitios de expendio y/o establecimiento de comercio, consiste en la cesación temporal de la prerrogativa otorgada al particular para utilizar en su propio beneficio el sitio de expendio autorizado.

ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACION: La suspensión de la autorización para explotar sitios de expendio se impondrá al usuario autorizado

que reincida en las conductas señaladas con multa y a quien incumpla con los establecido en el numeral 35 del artículo 32 del presente reglamento, como medida previa, en este caso, al inicio del procedimiento de cobro de cartera.

ARTÍCULO 45.- DURACIÓN Y FORMA DE IMPOSICION: La suspensión de la autorización de explotación se impondrá por un término de treinta días (30) calendario, mediante resolución motivada, por parte del Director Administrativo de Plazas de Mercado, previo trámite administrativo conforme a la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A).

Cuando la suspensión se haya impuesto en virtud del numeral 35 del artículo 32 del presente reglamento y el usuario autorizado se ponga a paz y salvo con la administración, la medida se levantará.

ARTÍCULO 46.- CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES: La imposición de esta medida en ningún caso exonerará al sancionado del pago de las tarifas u otros valores causados a favor de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 47.-DEFINICION DE EXPULSION: Es el acto por el cual el Director Administrativo de Plazas de Mercado retira al usuario autorizado del servicio de Plazas de Mercado y conlleva a la terminación de la autorización para explotar sitios de expendio.

ARTÍCULO 48.- PROCEDENCIA DE LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION Y EXPULSION: La terminación de la autorización, procederá cuando se presente reincidencia en la imposición de suspensión al usuario sancionado, y a quien incurra en las conductas señaladas en los numerales 5,23,26,27,28,31,34 del artículo 32 de este reglamento, que conllevan al inicio del proceso de expulsión directamente.

Parágrafo.- Con relación al numeral 34 del artículo 32 de este reglamento, procede inicialmente la suscripción de acta de compromiso; caso omiso se iniciará el trámite de recuperación del sitio de expendio para proceder a la expulsión.

ARTÍCULO 49.- EFECTOS DE LA EXPULSION y RECUPERACION DEL SITIO DE EXPENDIO: La expulsión del servicio de Plazas de Mercado, conlleva a la pérdida de todos los derechos otorgados, en virtud de la autorización para explotar sitios de expendio de que trata el presente reglamento, e inhabilita al sancionado para reasumir la condición de usuario autorizado por un término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 50.- CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES: El cobro de valores adeudados, correspondiente a tarifas y otros valores causados a favor del Municipio se hará mediante el proceso de cobro coactivo a través de la Secretaria de Hacienda y Tesorería general del Municipio tal y como se encuentra establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La expulsión del servicio de Plazas de Mercado no extingue, ni exime las obligaciones pecuniarias del sancionado para con el Municipio.

ARTÍCULO 51.- CONDUCTA REINCIDENTE: Para efectos de lo dispuesto en los Artículos anteriores se entenderá que hay reincidencia de una conducta, cuando el infractor ha sido sancionado, al menos una vez, por incumplimiento al presente reglamento, dentro de los últimos cuatro (4) años.

CAPITULO XIII
REGLAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 52.- OBJETIVO: La aplicación y seguimiento a las reglas de convivencia ciudadana están dirigidas a regular y aplicar el ejercicio de los derechos y libertades de los usuarios autorizados, clientes y personas que acuden a las plazas de mercado del Municipio de Pasto, con fines de convivencia ciudadana:

ARTÍCULO 53.- ACCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO O LA PERSONA DESIGNADA Propiciar los espacios para incentivar el seguimiento a las reglas de convivencia ciudadana, entendidas como la capacidad del ciudadano de celebrar acuerdos, reconocerlos y cumplirlos; restablecer el respeto de los derechos fundamentales, derechos económicos, sociales y culturales de los derechos colectivos y del ambiente, en las plazas de mercado, además de las establecidas en el manual de funciones de la alcaldía municipal, A través de las siguientes actividades:

1. Campañas de buena vecindad;
2. Concursos a nivel de pabellón de la plaza;
3. Campañas sobre los derechos y los deberes de los usuarios de servicios públicos y sobre el uso racional de éstos;
4. Programas de defensa del espacio público;
5. Formación comunitaria y pedagogía para la participación democrática;
6. Publicaciones y reuniones para informar sobre las acciones de las entidades municipales en el área de la plaza de mercado;
7. Campanas educativas para advertir a las personas sobre las consecuencias nocivas para la convivencia, que tienen sus comportamientos contrarios a los compromisos asumidos en el manual;
8. Publicación de avisos con advertencias para que no se causen daños a la convivencia.
9. Advertencias públicas sobre las correcciones aplicables a quienes tengan comportamientos contrarios a la convivencia;
10. Publicación de manuales de convivencia ciudadana para su estudio en los pabellones de la plaza de mercado.
11. Campañas educativas para el conocimiento de las distintas culturas urbanas con miras a fortalecer la tolerancia y el respeto a las diversas formas de pensar según la etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal
12. Campañas similares a las anteriores destinadas a fortalecer la solidaridad con los grupos humanos más vulnerables de la plaza, por sus condiciones de pobreza, exclusión o cualquier circunstancia que reclame comportamientos solidarios.
13. Campañas de formación interinstitucionales que involucren a las entidades educativas y las familias, dirigidas a las niñas y los niños, las jóvenes y los jóvenes, sobre las reglas de convivencia ciudadana contenidas en este manual.
14. Realizar campañas en las diferentes plazas de mercado sobre la protección a los animales.
15. Campañas sobre la buena convivencia entre los animales y los seres humanos →

16. Garantizar la adecuada comercialización y libre competencia para con los usuarios autorizados en las diferentes plazas de mercado., articulándose con las entidades competentes para su control
17. Realizar control sobre las personas cuya actividad se efectúa a través de la tracción humana, autorizando un número determinado, con el fin de brindar un mejor servicio al interior de las plazas de mercado del municipio de pasto.
18. Garantizar el ingreso de usuarios y clientes a las diferentes plazas de mercado, a través de programas que faciliten la adecuada movilidad , la seguridad de las personas y usuarios autorizados, asistentes a las plazas de mercado con el acompañamiento de las entidades pertinentes para ello garantizando además el respeto por el espacio público al interior de las plazas de mercado.
19. Generar estrategias encaminadas al tratamiento de personas en estado de habitante de calles al interior de las plazas de mercado, con las dependencias competentes.
20. Implementar planes de mitigación de riesgos en las diferentes plazas de mercado.
21. Generar estrategias y control en la adecuada prestación del servicio de baños en las diferentes plazas de mercado, con instalaciones óptimas y aseadas.
22. Generar campañas con los diferentes actores de las plazas de mercado, llámese usuarios de tracción humana para la adecuada prestación del servicio público de mercado.
23. Garantizar a través de las entidades competentes la adecuada prestación de los diferentes servicios públicos al interior de las diferentes plazas de mercado.
24. Garantizar a través del personal adscrito a la Dirección administrativa de plazas de mercado y entidades competentes, el adecuado trato hacia los animales de libre comercialización, en cumplimiento de la normatividad vigente.
25. Realizar la adecuada supervisión del personal adscrito a la dirección administrativa de plazas de mercado, atendiendo las sugerencias y quejas de los diferentes usuarios de plazas de mercado, para la toma de decisiones en beneficio de la adecuada prestación del objeto contractual.

ARTÍCULO 54.- PRINCIPIOS Y VALORES NECESARIOS PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS PLAZAS DE MERCADO: Se entenderán por principios y valores las reglas necesarias que garantizan la convivencia pacífica, las cuales deberán ser acogidas, respetadas y puestas en práctica por los usuarios autorizados y los dependientes temporales, entre otros los siguientes:

1. El respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales.
2. La prevalencia de los derechos de los niños.
3. El respeto mutuo.
4. El respeto por la diferencia y la diversidad.
5. La prevalencia del interés general sobre el particular.
6. La Solidaridad.
7. La Corresponsabilidad entre los administrados y sus autoridades para la construcción de convivencia.
8. El Sentido de pertenencia a las plazas de mercado.
9. Velar por el adecuado uso y cuidado de las redes e instalaciones de los bienes y servicios públicos y demás obras de infraestructura urbana en las plazas de mercado y denunciar cualquier atentado contra éstas.
10. El Diálogo y Conciliación como la mejor manera de solucionar los conflictos.

11. La Conservación del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural.
12. El fortalecimiento de estilos de vida saludable.
13. La Vocación de servicio
14. El respeto y lealtad a las buenas prácticas comerciales.
15. Actuar de manera humanitaria en situaciones de calamidad o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, y auxiliarlas cuando estén heridas o en peligro de muerte.
16. Respetar el espacio público y propender por su adecuado uso.
17. Dar aplicación a la normatividad que en materia de medio ambiente establezca la ley.

ARTÍCULO 55.- DEBERES: CORRESPONDE A LOS USUARIOS DE LAS PLAZAS DE MERCADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES DEBERES:

1. Obedecer la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, las normas jurídicas, y el reglamento de la Plaza de Mercado.

2. Asistir o auxiliar a quienes lo requieran por su edad, su estado físico o por condiciones de vulnerabilidad.

3. Realizar las acciones necesarias para prevenir los accidentes que puedan causar daño o generen peligro a usuarios y demás personas afluentes a las plazas de mercado.

4. Auxiliar a la víctima en caso de agresión o atentado contra ella al igual que de los bienes y comunicar lo sucedido a las autoridades.

5. Ayudar a las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia cuando lo requieran.

6. Acompañar a las entidades públicas o privadas que tengan como objeto la protección de las personas cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren en situación de vulnerabilidad.
7. Informar a las autoridades de Policía los actos que atenten contra las redes de servicios públicos y demás bienes y elementos al interior de las plazas de mercado.

8. Colaborar con las autoridades y la comunidad en las acciones tendientes a preservar la seguridad ciudadana.

9. Apoyar a quienes lleguen a la Plaza de Mercado, orientándolas en su ubicación.

10. Prevenir los accidentes y riesgos a los niños (as), los y las jóvenes y adultos mayores tomando las medidas de precaución necesarias para su seguridad.

11. Acudir a los mecanismos más idóneos para la solución de conflictos diseñados por la Constitución y la Ley, buscando siempre construir soluciones acordadas,

amigables o conciliadas, sin utilizar armas ni agresión física o verbal, ante cualquier conflicto de convivencia.

12. Mantener en óptimas condiciones el local donde funciona su negocio.

13. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad al interior de las plazas de mercado, en los sitios de expendio asignados y en los sitios abiertos al público.

14. Prevenir accidentes o atentados contra los bienes públicos y privados a fin de no causar daño a estos; bienes que conforman las plazas de mercado e informar oportunamente para su reparación cuando se causen.

15. Cuidar y custodiar los bienes , elementos y equipos destinados a la prestación del servicio público de Plazas de Merado, como bombillos, tapas y rejillas de alcantarillado, medidores de agua y energía, hidrantes, válvulas, equipos de instrumentación, cables, redes, acometidas, canastas o recipientes de basura , entre otros.

16. Obtener la matricula o autorización de las empresas de servicios públicos domiciliarios antes de instalar o reconectar un servicio público.

17. Atender las medidas del Gobierno Municipal o las empresas prestadoras de servicios públicos, en caso de racionamiento de energía eléctrica y agua y acatar las medidas que tome la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, sobre cada caso.

18. Sacar y colocar los recipientes de residuos sólidos en los lugares, sitios y horas indicados por las empresas prestadoras del servicio de aseo y por las personas que adelantan las jornadas de aseo establecidas por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.
19. Adoptar las medidas necesarias para el uso racional del agua energía y alumbrado público de acuerdo con la ley y los reglamentos.
20. Conservar y mantener cualquier medio de conducción de aguas, energía eléctrica, o elemento destinado a iluminación, comunicaciones telefónicas, radiales, televisivas, de vigilancia u otro elemento que contribuya a la prestación del servicio público de Plazas de Mercado.

21. Dar aviso oportuno a las autoridades Policivas y Administrativas cuando se generen hechos o circunstancias que atenten contra la prestación del servicio público de plazas de mercado y cuando se incurra en el incumplimiento parcial o total de los comportamientos descritos en los ítems anteriores.
22. Informar a la autoridad sanitaria ante sospecha de falsificación, alteración o adulteración de alimentos, medicamentos y venta de bebidas embriagantes que se expendan en la Plaza de Mercado.

23. Adoptar las medidas de prevención y protección necesarias, de acuerdo a las políticas sobre la materia que determinen las autoridades municipales en cooperación con autoridades nacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales, para impedir que los menores de edad sean víctimas

de abuso y explotación sexual, trabajo infantil y de otras formas de explotación.

24. Realizar programas de inclusión y promoción personal, social y cultural para los menores de edad, que se encuentren en situación de abuso o explotación sexual, trabajo infantil y de otras formas de explotación y demás usuarios de las plazas de mercado.

25. Informar los sitios de expendio y las situaciones en los cuales se generen situaciones de explotación a niños y niñas al interior de las plazas de mercado.

26. Garantizar la prevalencia y salvaguarda de los derechos de los niños y las niñas para el acceso, permanencia y disfrute del espacio público, en condiciones de tranquilidad y seguridad.

27. Colaborar participar y facilitar el ejercicio de las actividades y funciones propias de cada lugar – circulación vial y peatonal, vida social, cívica y cultural, recreación activa y pasiva – evitando toda acción que pueda limitarlas o entorpecerlas respetando el ordenamiento espacial y las normas de uso particulares de cada uno.

28. Cuidar y velar por la integridad física y funcional de los elementos constitutivos de las Plazas De Mercado; naturales o construidos, y de sus equipamientos de servicios, amueblamiento y decoración, teniendo presente que se trata de bienes de uso común, que han sido dispuestos y deben cuidarse para el servicio, uso y disfrute de todos los usuarios autorizados y personas que atluyen a las Plazas De Mercado.

29. Velar por la conservación y el mejoramiento permanente de las calidades ambientales de las plazas de mercado y evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradarlo, tales como los ruidos innecesarios, la ocupación y la contaminación con propaganda visual, con residuos sólidos y desperdicios y con materiales de desechos de construcción en procesos de adecuaciones y demás.

30. Contribuir al cuidado y mejoramiento de las calidades estéticas y espaciales de las áreas públicas de las plazas de mercado mediante el buen manejo del servicio de aseo y embellecimiento estético de las fachadas.

31. No arrojar residuos sólidos o verter residuos líquidos, cualquiera que sea su naturaleza, en vías, andenes, locales vecinos etc.
32. Depositar los residuos sólidos en los lugares establecidos para tal tin, por el prestador del servicio.

33. Almacenar, recolectar, transportar, aprovechar o disponer tanto los residuos aprovechables como los no aprovechables de acuerdo con las normas vigentes de seguridad, sanidad y ambientales, y con el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos adoptado para la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

34. Ubicar recipientes o bolsas adecuadas para que los compradores depositen los residuos generados; para el posterior manejo por parte del prestador del servicio y los programas de manejo de basuras implementados por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

35. Disponer de recipientes adecuados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y orgánicos, los que ubicaran en los lugares de mayor generación, para que sean reutilizados o dispuestos por el operador, de acuerdo con la normatividad vigente. Dichas empresas colaborarán directamente con las autoridades del ramo en las campañas pedagógicas sobre reciclaje.

36. En la plaza no podrán efectuarse quemas abiertas para tratar residuos sólidos o líquidos.

37. Los usuarios autorizados deben barrer el frente de los sitios de expendio de todos los sectores y pabellones y darle el manejo adecuado a los residuos en los sitios establecidos por el prestador del servicio, o según los programas implementados por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

38. Propender por una adecuada movilidad al interior de la plaza de mercado, por parte de usuarios y compradores que concurran a las plazas de mercado, evitando el uso e ingreso de automotores y utilizando las zonas de parqueo destinadas para su ubicación.

39. Cumplir la normatividad que en materia en defensa de los animales se establezca.

40. Participar activamente en las campañas de prevención y simulacros organizados por las autoridades de gestión del riesgo.

TÍTULO II
CAPITULO XIV
CARTERA DE PLAZAS DE MERCADO

ARTICULO 56.- OBJETIVO: Establecer estrategias y procedimientos de cobro persuasivo y jurídico para el recaudo de la cartera de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

ARTICULO 57.-ALCANCE: Aplica a cada uno de los usuarios autorizados por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado para la explotación económica del espacio autorizado.

ARTÍCULO 58.- RÉGIMEN DE RECAUDO DE CARTERA En atención a las disposiciones legales, el régimen de recaudo de cartera de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado será el previsto en el presente manual de cartera previsto en el capitulo XVI .

CAPÍTULO XV
DEFINICIONES EN MATERIA DE RECAUDO DE CARTERA

ARTÍCULO 59.- DEFINICIONES: Para los efectos propios de este Manual se adoptan las siguientes definiciones:

Cartera: La cartera es el conjunto de acreencias a favor del Municipio por concepto de tarifas de explotación, generadas en las Plazas de mercado por dicho cobro y las multas por cualquier concepto descrito en el art. 36 de este reglamento.
Cobro persuasivo: Son las actuaciones administrativas que pretenden el acercamiento del deudor con la administración, con el fin de procurar la cancelación de su obligación de manera voluntaria o por lo menos celebrar un acuerdo de pago, antes de iniciar el proceso de cobro coactivo o jurídico por parte de la Secretaria de Hacienda – Tesorería General del Municipio, atendiendo la naturaleza de la obligación. Incluye todas las comunicaciones que invitan al deudor a pagar su obligación, como cartas, llamadas, etc.

Cobro Coactivo Administrativo: Es la aplicación de los procedimientos formales previstos en el Estatuto Tributario Municipal, con el objeto de lograr la satisfacción de la obligación hasta con el remate de bienes del deudor. Incluye acciones como la investigación de bienes, la notificación del mandamiento de pago, la orden de medidas cautelares, y concluye con el pago o el remate efectivo de bienes. En desarrollo del procedimiento se pueden celebrar acuerdos de pago autorizados por la autoridad competente.

CAPÍTULO XVI
RECAUDO DE CARTERA

Artículo 60.- PROCESO DE RECAUDO DE CARTERA: El recaudo de cartera estará establecido en el procedimiento de calidad en el que la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado se encuentre y deba implementar.

CAPÍTULO XVII
COBRO PERSUASIVO

ARTÍCULO 61.- UNIDADES QUE INTERVIENEN EN LA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO: la etapa de cobro persuasivo está bajo la responsabilidad del director administrativo de plazas de mercado o del funcionario que se delegue en el área de cartera generadora de la obligación que se pretende recaudar, de conformidad a lo dispuesto en el CAPITULO XVI y en el procedimiento de gestión de cartera que se establezca en los procesos estratégicos de la administración, por concepto de tarifa de explotación y/o multas sin pagar.

ARTÍCULO 62.- DEL COBRO PERSUASIVO: El director administrativo de plazas de mercado como responsable o encargado de adelantar la recuperación de cartera en las diferentes Plazas De Mercado, dará inicio al cobro persuasivo por medio de comunicación escrita, electrónica, telefónica o demás acciones que estime convenientes, dando cumplimiento al proceso de calidad establecido por la dirección.

Parágrafo.- El director administrativo de plazas de mercado, encargado de adelantar el cobro persuasivo dejará constancia por escrito de todo lo actuado y previa resolución de terminación de autorización para la explotación del sitio de expendio autorizado, el proceso se remitirá a la Secretaria de Hacienda con las constancias y copias de las comunicaciones remitidas al deudor o el acuerdo de pago incumplido para que proceda al cobro enunciado, junto con el acto administrativo que lo ordene.

ARTÍCULO 63.- ACUERDO DE PAGO EN LA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO: La celebración de acuerdos de pago es un mecanismo para procurar el pago de la obligación a través del compromiso que se suscribe por parte del deudor o un tercero a su nombre, debidamente acreditado, a favor de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado generadora de la obligación que se pretende recaudar.

ARTÍCULO 64.- CRITERIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE PAGO Los criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de acuerdos de pago atenderán el tipo de deuda y/o deudor, el monto, la antigüedad, capacidad de endeudamiento. Dichos criterios serán evaluados por el Director Administrativo De Plazas De Mercado y el encargado del área de cartera, quienes estudiaran la autorización y suscripción del acuerdo de pago, considerando aspectos como:

1. Plazos máximos, de conformidad a lo señalado el sistema de gestión de calidad en el proceso de competitividad y productividad que se establezca en procedimiento de cartera de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

2. Que el usuario suscriptor del acuerdo de pago no haya suscrito otro acuerdo de pago anterior y se encuentre en estado de incumplimiento sobre la misma deuda.

3. Los acuerdos de pago deberán incluir la cláusula aceleratoria que operará en los casos de incumplimiento.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento del Acuerdo de Pago será verificado por el director administrativo de plazas de mercado, para remitir a la Secretaria De Hacienda, e iniciar el cobro coactivo correspondiente.

ARTÍCULO 65.- PLAZO MÁXIMOS Y GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE PAGO: Para la autorización y realización de Acuerdos de Pago, el director administrativo de plazas de mercado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando el valor de la acreencia no supere los (5) cinco SMLDV el plazo no podrá exceder de (4) cuatro meses.

b) Cuando el valor de la acreencia supere los cinco (5) SMLDV, sin exceder de (10) diez SMLDV, el plazo no podrá exceder de (8) ocho meses.

c) Cuando la acreencia supere los 10 SMLDV, sin exceder de 40 SMLDV, el plazo podrá ser hasta de doce (12) meses.

d) Cuando la acreencia supere los 40 SMLDV, el plazo podrá ser hasta de dieciocho (18) meses.

Parágrafo Único: En todo caso los plazos aquí establecidos podrán ser ajustados en el proceso de calidad en el que la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado se encuentra.

ARTÍCULO 66.- INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO: Podrá declararse incumplido el acuerdo de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el deudor incumpla el pago de dos cuotas convenidas en el acuerdo de pago. El incumplimiento deberá declararse mediante resolución motivada de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, la cual deja sin vigencias el plazo concedido y se da aplicación a la cláusula aceleratoria. La resolución que declara incumplido el acuerdo de pago y sin vigencia el plazo concedido, se notificará, contra ella procede el recurso de Reposición y se pasara a Secretaria De Hacienda Municipal – Tesorería General Municipal para el cobro coactivo.

CAPÍTULO XVIII
COBRO JURÍDICO

ARTÍCULO 67.- APLICACIÓN DEL COBRO JURÍDICO: Una vez ejecutoriado el acto administrativo que decrete la expulsión del sitio de expendio por concepto de mora en la tarifa de explotación, incumplimiento del acuerdo de pago, o imposición de multa, se remitirá por parte del director administrativo de plazas de mercado, a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pasto, quien es la facultada para dar inicio al proceso coactivo sobre quien recae la obligacion.

TITULO III
DISPOCISIONES GENERALES

ARTÍCULO 68.- BIENES ABANDONADOS: El Director Administrativo de Plazas de Mercado dispondrá del envío de los bienes o mercancías abandonados, en el sitio de expendio o establecimiento comercial entendiéndose como abandono el termino superior a (15) días calendario, y en áreas comunes, dentro de las seis (6) horas siguientes al hallazgo por parte del personal de plazas de mercado o información de los usuarios.

De esta operación se levantara un acta que deberá contener el inventario detallado de tales bienes, la indicación del estado en que se encuentran y cuantificación de los elementos. El acta será suscrita por el personal designado por el Director de Plazas de Mercado con registro fotográfico y con testigos si los hubiere.

Si el propietario de los bienes se presentase a reclamarlos, previa identificación y demostración sumaria de su derecho, le serán devueltas en el plazo establecido en este reglamento, habiendo lugar al cobro de bodegaje, previa liquidación de la ocupación por metro cuadrado establecida por el municipio y proporcional al tiempo de bodegaje, mediante acto administrativo emitido por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado. Los valores recaudados por este concepto serán consignados a favor del tesoro municipal.

Si se tratare de productos perecederos que amenacen perdida, el bodegaje se hará hasta por un término de veinte y cuatro horas (24), vencido el cual se entregara a una institución de beneficencia sin ánimo de lucro si la naturaleza del bien lo amerita, caso contrario se procederá a su desecho, incorporando en el acta dicha circunstancia, igual destinación se dará a productos no perecederos que no sean reclamados por su propietario luego de treinta (30) días de su bodegaje.

ARTÍCULO 69.- REGISTRO DE USUARIO Y DEPENDIENTES TEMPORALES: la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado dispondrá de las medidas necesarias para organizar y garantizar el registro de los usuarios autorizados, historial disciplinario y registro de multas, en fin toda la información que se registre de los sitios de expendio.

ARTÍCULO 70.- MEJORAS: Las mejoras a los sitios de expendio serán previamente autorizadas por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, costeadas por el usuario autorizado, con su respectivo diseño y dimensiones establecidas por la administración en cada una de las plazas, las cuales entraran a formar parte del patrimonio municipal y no serán susceptibles de negociación alguna o reconocimiento económico.

La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado está facultada para ordenar la destrucción o desmonte de mejoras no autorizadas, sin obviar la aplicación de la sanción establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO 71.- RECAUDO VEHICULOS: en las demás circunstancias concernientes al ingreso de vehículo, feria de comercialización de ganado y demás cobros que se generen al interior de las plazas de mercado, se ajustaran a lo establecido por el municipio.

ARTÍCULO72.-RECAUDO TARIFAS: todo recaudo que se haga a favor de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado por cualquier concepto se realizara con la papelería oficial, con los formatos y sistemas informáticos establecidos y por personal debidamente autorizado, sin perjuicio de los protocolos de seguridad para el cobro establecidos.

ARTÍCULO 73.- EXPULSIÓN DEL SITIOS DE EXPENDIO: El proceso de expulsión igualmente se tomará contra quien explote un sitio de la plaza de mercado sin ostentar la calidad de usuario autorizado y a aquellos usuarios autorizados que incurran en lo contemplado en el artículo 32 numeral 26,27,28,31 de este reglamento, previo trámite establecido en el mismo.

ARTICULO74.- DESOCUPACION: en firme la decisión de expulsión y el usuario sancionado se negare a desocupar, se procederá a su expulsión con el concurso de las autoridades competentes, tales como inspección de policía, policía nacional etc. Igual acción se tomara contra quien explote un sitio en la Plazas de Mercado sin ostentar la calidad de beneficiario; si hubieren elementos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.

ARTICULO 75.- INGRESO DE VEHICULOS A PLAZAS DE MERCADO: se autoriza el ingreso de vehículos dedicados al cargue y descargue de productos para su distribución en las plazas de mercado según los horarios establecido por la Dirección administrativa de plazas de mercado; los vehículos de carácter particular, deberán hacer su ingreso

por las zonas autorizadas para ello y utilizar el parqueadero autorizado por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

ARTÍCULO 76.- VIGENCIA: el presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga el decreto 088 de 1997 y todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el del año dos mil diecinueve (2019)

FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente del Concejo de Pasto

SILVIO R. BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto